

ACUERDO No. 022
(29 de abril de 2022)

Por el cual se recomienda modificar el Estatuto General de la Universidad de Nariño en cuanto a la designación de docentes en los cargos de los Directores de Departamento y Decanos de Facultades.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 011 de febrero de 2021, se establecieron las fechas para la elección de Rector, Decanos de Facultad, Directores de Departamento de la Universidad de Nariño, para el período estatutario enero de 2021 – diciembre 2024. Dicho proceso se llevó a cabo el día 13 de mayo de 2021.

Que, de conformidad con el Artículo 123 del Estatuto General, se establece que en caso de vacancia definitiva de los cargos directivos sometidos a elección democrática se procederá a convocar, a más tardar un mes después de declarada la vacancia, a nuevas elecciones para la culminación del periodo respectivo, siempre que éste no haya sido superado en un cincuenta por ciento.

Que una vez culminado el proceso de elecciones, no se presentaron candidatos para Decanos de 3 facultades y Directores de Departamento en 6 unidades. Posteriormente a ello y según el Estatuto General, se convocó nuevamente al proceso democrático, para lo cual se han llevado a cabo hasta 3 elecciones, siendo reiterativo que para algunas unidades se han declarado desiertas las convocatorias.

Que, el Comité Electoral ha informado en varias ocasiones sobre la existencia de cargos donde no se ha alcanzado una elección material o de persona particular en el entorno democrático, sea por la falta de postulación o postulación que no cumpliera la totalidad de los requisitos.

Que, para el caso de los departamentos de Psicología y Medicina, se ha convocado a elecciones por tercera vez consecutiva y pese a existir docentes que desean ocupar el cargo de directores de esas unidades, no cumplen con uno de los requisitos exigidos en el artículo 96º del Estatuto General y los docentes que cumplen, ya están asignados a otras labores académico – administrativas.

Que este impase se ha presentado igualmente en años anteriores y el Consejo Superior ha previsto situaciones excepcionales cuando se presentan reiteradas veces la declaratoria de desiertos los cargos de decanos y directores, sobre todo en aquellas unidades donde el número de docentes es mínimo.

Que, el estamento profesoral y estudiantil de algunas unidades académicas, han solicitado a la Rectoría adoptar algunas medidas excepcionales para designar un docente en la dirección de los departamentos donde el cargo de dirección está vacante, por cuanto no existe una persona en condiciones de asumir dichas funciones habida cuenta que no cumplen con uno de los requisitos exigidos.

Que, existe el precedente que el Consejo Superior ha adoptado algunas medidas, cuando se han presentado consecutivamente la declaratoria de las convocatorias desiertas para ocupar los cargos de decanos y directores e, incluso, en establecer de manera excepcional la encargatura con docentes vinculados por concurso, sin

tenerse en cuenta que cumpla con todas las calidades para ocupar dicho cargo.

Que de igual manera existe un vacío en la normatividad, por cuanto no se establece las acciones inmediatas a seguir por parte de Rectoría, cuando se ha convocado por más de tres veces a unas elecciones y han sido desiertas.

Que, además, el Estatuto General de la Universidad en el Artículo 123, regula el procedimiento para proveer las vacancias definitivas, únicamente cuando el periodo respectivo ha sido superado en más del cincuenta por ciento y el reemplazo se designa para terminar el periodo respectivo de la siguiente manera:

- a) Para el caso de los decanos y directores de departamento, esta designación la hará el rector y se realizará de listas presentadas separadamente por las asambleas de profesores y estudiantes de la facultad o del departamento académico, según el caso.

Que, para el caso que ocupa, no se ha superado el 50%, en tanto que los periodos estatutarios actuales, culminan en diciembre de 2024 y las unidades, a la fecha, tendrían que esperar hasta 8 meses para poder llevar a cabo la asamblea que se menciona en el artículo 123.

Que el Consejo Superior, teniendo en cuenta que ha sido reiteradas las declaratorias de desiertas de las convocatorias a cargo de Decanaturas y Director de Departamento, puede establecer una medida, de tal manera que dichas unidades puedan contar con la dirección de un decano o director.

Que jurídicamente la disposición normativa indica que es posible establecer los encargos de decanos o directores de departamento designados sin el procedimiento democrático, cuando ha superado en más del 50 por ciento, sin que se convoque a elecciones.

Que, en el sentido anterior, este Organismo considera de suma importancia establecer una delegación y autorización a la Rectora, para que en caso de presentarse que una convocatoria se declare desierta por tres veces consecutivas, pueda encargar a un docente vinculado por concurso a la unidad pertinente, hasta tanto se convoquen las próximas elecciones para elegir al titular, para el período estatutario completo establecido en el Estatuto General.

Que de conformidad con la normatividad externa los encargos pueden superar los seis meses al ser prorrogados hasta que se cubran por su titular, de la misma manera en el ordenamiento jurídico universitario interno se puede establecer los lineamientos para cubrir las vacancias definitivas.

Que los requisitos establecidos en los Artículos 87 y 96 relacionados con los decanos y directores de Departamento, limitan la participación amplia del cuerpo docente adscrito a las unidades académico administrativas de la Universidad de Nariño, razón por la cual el Consejo Superior mediante acuerdo 044 del 16 de septiembre de 2021, estableció unas medidas particulares para poder llevar a cabo dicho proceso, cuando se declaran las convocatorias por dos veces consecutivas y se tenga que convocar en una tercera ocasión a elecciones.

Que, por lo anterior, debe ajustarse la norma teniendo en cuenta las razones expuestas en los anteriores considerandos, con el propósito de que la Rectoría adopte lo relacionado a las encargaturas de docentes en cargos de decanos y directores, cuando se hayan presentado desiertas las convocatorias, por tres veces consecutivas, hasta las próximas elecciones.

Que, por lo anterior, el Consejo Académico mediante proposición 012 del 19 de abril del presente año, recomienda modificar el artículo 123 del Estatuto General, incluyendo un párrafo II.

Que este Organismo, acoge la recomendación; en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 123º del Estatuto General de la Universidad de Nariño, adicionando un párrafo II, por las razones expuestas en los considerandos de la presente proposición, el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 2. Si en tres ocasiones consecutivas se declara desierto el proceso de elecciones de Decanos o Directores de Departamento, por no existir candidatos inscritos, haber ganado el voto en blanco o que los docentes vinculados por concursos a la unidad no cumplen la totalidad de los requisitos exigidos, como caso excepcional, la Rectoría convocará a consulta a los estamentos docente y estudiantil de la facultad o del departamento académico, según corresponda, para que propongan nombres de candidatos a ocupar estos cargos, para completar el período estatutario.

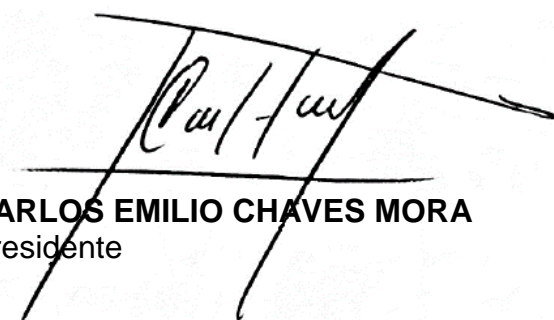
La Rectoría designará al decano o director de las listas presentadas por los estamentos antes mencionados.

En caso de presentarse aspectos particulares en este proceso, la Rectoría, de manera consensuada con las comunidades académicas respectivas, tomará las decisiones adecuadas y establecerán la metodología respectiva a través de acto administrativo (resolución).

Artículo 2º. Rectoría, Vicerrectoría Académica, Departamento Jurídico, Secretaría General, División de Recursos Humanos, Facultades y Departamentos, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 29 días del mes de abril de 2022.



CARLOS EMILIO CHAVES MORA
Presidente



JIMI BENAVIDES CORRALES
Secretario General

Elaboró: Lolita Estrada del C. Profesional Universitario